

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 14 DE SETIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA 10 rs.

MAHON é IBIZA, franco... 12 id.

Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 5 h. 46 ms. y se pone á 6 h. 14 ms.

Sale la luna á 10 h. 52 ms. de la noche y se pone á 1 h. 42 ms. de la tarde.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 11 h. 56 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.

MAHON... D. Matias Mascaro.

IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion oficial

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

En 3 de enero del corriente año se espidió por este ministerio una real cédula, en que se encargó á los diocesanos que procedieran desde luego á formar y concluir en el menor término posible los oportunos expedientes canónicos de demarcacion y arreglo de parroquias, fijándoles bases y dándoles reglas con el objeto de facilitar este importante trabajo. Para adelantarle en cuanto fuera dable, se dispuso que en cada arciprestazgo se instruyera un expediente, y concluido se remitiera á la aprobacion de S. M., evitándose de este modo que las dificultades y embarazos que puedan surgir en algun punto perjudiquen al resto de la diócesis con detrimento de la buena administracion del pasto espiritual.

Esta reforma debe preceder necesariamente á la prevision de los curatos vacantes, ya porque mientras lo están es más fácil cualquiera alteracion que se juzgue indispensable, ya tambien porque de esta suerte no hay que lastimar derechos creados, aunque lo hubieran sido con la condicion de estar á lo que en este arreglo se acordase, llegado que fuera el caso de verificarse. Sin embargo, sol el R. obispo de Menorca ha remitido el expediente de toda su diócesis, y el de Mallorca el relativo á la ciudad de Palma; los demás no han manifestado siquiera si tienen concluido el de alguno de sus arciprestazgos. Entretanto, y sin que el gobierno de S. M. sepa qué parroquias podrán quedar en cada diócesis, cual será su clasificacion y la asignacion que ha de corresponderles, en muchas de ellas se ha procedido á abrir concurso para la provision de curatos vacantes, elevando los diocesanos las correspondientes propuestas á la nominacion de S. M.

La institucion canónica de los curas propios vendria por necesidad á dificultar el arreglo de las parroquias, retrasando indefinidamente una reforma tan precisa como de inmediata ejecucion. Es pues indispensable que el arreglo definitivo de las parroquias preceda á la provision de los curatos, lo cual evitara dificultades y reclamaciones posteriores, y producirá la ventaja de que al darse á los párrocos la institucion canónica, no abriguen el mas pequeño temor de su futura suerte, y sepan de un modo seguro cual sea su feligresia, cual la clase de su curato y la asignacion que le ha de corresponder.

Para esto, y convencida S. M.

(Q. D. G.) de la utilidad que al estado de la Iglesia ha de resultar procediendo en los términos indicados, se ha servido mandar:

- 1.º Que los M. RR. arzobispos, reverendos obispos y gobernadores eclesiásticos, sede vacante, procedan con la mayor actividad en la formacion y conclusion de los expedientes canónicos de arreglo de parroquias, segun y en la forma que dispone la real cédula de 3 de enero último.
 - 2.º Que para facilitar este arreglo remitan á este ministerio por arciprestazgos los referidos expedientes segun se vayan concluyendo, y sin esperar la terminacion de los demás de la diócesis.
 - 3.º Que por ahora, y hasta que S. M. haya aprobado los respectivos expedientes de arreglos de parroquias, se suspenda la provision de los curatos vacantes, aunque para esta se haya celebrado concurso y formado á su virtud las correspondientes propuestas que en su tiempo servirán en cuanto haya lugar conforme á derecho.
- De real orden lo digo á V... para su inteligencia y efectos consiguientes, repitiéndole que es la voluntad de S. M. la reina que se ocupe sin levantar mano de la ejecucion de cuanto queda prevenido, conociendo lo importante que es este arreglo para la buena administracion eclesiástica y conveniencia de los fieles.
- Dios guarde á V... muchos años.
- Madrid 3 de setiembre de 1854.—Alonso.—Sr. Obispo de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Circular.

Los últimos sucesos de esta corte y las noticias que el gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio á la libertad, de sus constantes enemigos y por el rencor de la venganza. Quieren destruir la union liberal, porque es obra suya la revolucion de julio, que ha marcado su frente con un sello de eterna exageracion. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagerados, exacerbando resentimientos y explotando la buena fe de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra union para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarquía, precursora siempre del despotismo. El gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto á satisfacer lealmente su sagrada mision, debe en semejante caso dirigirse á V. S. para que advierta al pais y le ayude á aniquilar aquellas y llenar esta tan cumplidamente como lo apetece.

La mision del gobierno es á sus ojos muy clara: como delegado político, tócale conservar la union liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar el pais, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el fisco lo abruma, y hace revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardian de los derechos sociales, debe respetar y hacer respetar los fueros de la justicia, verdadero cimiento del orden moral, sobre el que debe descansar el material en un sistema representativo. Toca á las Cortes afianzar sólidamente la obra de julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el majestuoso edificio de nuestra regeneracion política.

Pero el gobierno no podria llenar su mision si las autoridades en quienes ha depositado su confianza dejasen de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y celosos de su pensamiento. Hacerlo conocer hasta en el mas apartado rincon de la Peninsula, y procurar que en todo y por todos sea acatada la ley, es un deber que obliga al representante del gobierno en todos tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara una nueva Constitucion política. La coaccion de su autoridad, en cualquier sentido que la ejerza, es entonces un crimen; el olvido de sus deberes, un delito punible; la negligencia, una traicion. Agrupar á todos los españoles en derredor de la bandera de union, estimular los sentimientos patrióticos, y avivar el interés de la causa pública, á fin de que todos ejerzan los derechos que la ley les concede, es una tarea digna de un gobernador que anhela coadyuvar al completo triunfo de la libertad.

En la Milicia nacional, en las diputaciones provinciales, en los ayuntamientos, en los comicios y donde quiera, los buenos liberales pueden y deben defender la obra gloriosa de nuestra revolucion contra todos cuantos osen combatirla de frente ó minarla traidoramente. En vano seria que el gobierno y sus delegados estuviesen animados del celo mas ardiente, si los hombres á quienes mueve el noble interes de la causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo. Negar á la patria el auxilio que cada cual puede darle, es, en situaciones como la presente, tan criminal como abandonar á un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consuno para conducir sin quebranto esta situacion difícil hasta la reunion de las Cortes, habrán hecho al pais el mayor bien que está en sus manos procurar.

Un Congreso vendrá entonces que será la verdadera expresion de sus

sentimientos y deseos, y dotará á esta nacion infortunada con una Constitucion en cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir en su corazon el amor de la patria, que concurren y se asocian á esta obra gloriosa.

El gobierno espera que V. S. identificado con él en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de la mision que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente. Resuelto á que sean una verdad en todo y para todos los principios que proclama, así hara el debido aprecio de los servicios que V. S. preste á tan laudable objeto, como no disimulará la menor falta en un asunto de que dependen la paz y el porvenir de la patria.

Madrid 1.º de setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Señor gobernador de la provincia de....

REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cartas de la correspondencia pública del reino franqueadas, previamente pagarán de porte la mitad que las no franqueadas.

Art. 2.º La unidad de peso para el porte será media onza.

Por cada unidad que se aumente se añadirá para el franqueo un sello de la clase correspondiente, y para las cartas no franqueadas otro porte sencillo.

Cuando el peso sea mas de media onza y no llegue á una onza, se aumentarán dos sellos: cuando pase de una onza y no llegue á onza y media, tres sellos, y así sucesivamente.

Art. 3.º Los sellos de franqueo se espenderán: á dos cuartos los del interior de las poblaciones; á cuatro cuartos los de la correspondencia para todos los pueblos de la Peninsula é islas adyacentes; á ocho cuartos los de cartas dobles de la Peninsula, y un real las sencillas de Cuba y Puerto-Rico; á dos reales los de certificados y correspondencia de Ultramar.

Las cartas sencillas para la isla de Cuba y Puerto-Rico se franquearán á real y á dos reales las de las islas Filipinas.

El franqueo podrá hacerse en las administraciones de Ultramar ó en las de la Peninsula, para lo cual se enviarán sellos á aquellas oficinas.

Para la correspondencia cuyo franqueo importe cuatro, seis u ocho reales, se usará el número correspondiente de sellos de á dos reales.

Art. 4.º Las cartas sencillas no franqueadas pagarán de porte: ocho cuartos las de la Peninsula é islas

adyacentes; dos reales las de Cuba y Puerto-Rico; cuatro reales las de las islas Filipinas. Y otro porte mas por cada media onza que se aumente el peso, entendiéndose como para el franqueo que en pasando de media onza y no llegando á una se pagarán dos portes, en pasando de una onza y no llegando á onza y media tres portes, y así sucesivamente.

El porte de Ultramar se pagará donde se reciban las cartas, y no en Ultramar las de ida y vuelta como se hace en el dia.

Art. 5.º El franqueo será obligatorio en las cartas certificadas, las cuales llevarán ademas un sello de dos reales las de la Península é islas adyacentes; dos sellos de la misma clase las de Cuba y Puerto-Rico, y cuatro las de las islas Filipinas.

Art. 6.º La correspondencia de las provincias españolas de Ultramar, y la extranjera de naciones con las cuales no exista convenio especial conducida en buque mercante ó extranjero, pagará de sobreporte un real por carta para el capitán del buque.

Art. 7.º Las cartas yentes y vinientes de naciones extranjeras seguirán pagando el mismo porte que hasta aquí, tanto las sujetas á convenios postales como las reguladas por el gobierno.

Art. 8.º La correspondencia extranjera ó de Ultramar depositada en los buzones del reino pagará únicamente el franqueo ó porte señalado á las demas cartas nacidas en el mismo buzón.

Art. 9.º Desde el dia en que empieza á regir esta tarifa cesará el sobreporte de 6 mrs. en cada carta, mandado cobrar por real decreto de 29 de setiembre de 1848 en las cuatro provincias catalanas.

Art. 10. Continuará en Canarias el porte de tres cuartos para el interior de las islas, y estas cartas podrán franquearse con los sellos de á 2 cuartos del interior de las poblaciones.

Art. 11. Los impresos y las muestras de comercio con faja, sin otro manuscrito que el sobre, pagarán la mitad del valor que correspondiera á su peso. Los periódicos pagarán los 40 rs. por arroba y las entregas de obras impresas los 50 rs. por arroba que hoy satisfacen. Los periódicos y las obras impresas para América pagarán el porte total y único de 80 y 100 reales arroba respectivamente, y los de Filipinas 160 y 200 rs. arroba.

Art. 12. Dejará de pagarse en Madrid el cuarto llamado del cartero en la correspondencia interior. Este servicio se hará entre todos los carteros que seguirán cobrando el mismo sueldo que hasta aquí. En las cartas de fuera de Madrid y en las demas administraciones y carterías del reino, se seguirá pagando el cuarto del cartero.

Art. 13. Las disposiciones de este decreto empezarán á regir: en la Península é islas adyacentes el dia 1.º de noviembre del presente año de 1854; en las Antillas el dia 1.º del año próximo de 1855, y en las islas Filipinas el 1.º de abril del mismo año.

Para estos dias se hallarán de venta los nuevos sellos en las espedurias actuales, y en los estancos ó puestos donde se vendía tabaco ó sal, y en todos los demas parajes donde los gobernadores tengan por

conveniente establecerlos.

Art. 14. La tarifa impresa adjunta al presente decreto estará espuesta al público en todas las administraciones principales y estafetas del reino, y en los puntos donde se vendan los sellos.

Dado en Palacio á primero de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

TARIFA general de correos para las cartas del reino con distinción de las francas y porteadas sin franquear, y las de las provincias ultramarinas de América y Oceanía.

TARIFA PARA LAS CARTAS DE LA PENÍNSULA Y ISLAS ADYACENTES.		
	SIN FRANQUEAR. FRANQUEAR.	
Cartas para el interior de las poblaciones.	2	4
Hasta el peso de media onza, para la Península é islas adyacentes.	4	8
De mas de media onza hasta una onza, idem.	8	16
De mas de una onza hasta onza y media, id.	12	24
De mas de onza y media hasta dos onzas, id.	16	32
Y en adelante por cada media onza mas, id.	4	8
La arroba de impresos, periódicos con faja, id.	40	80
La arroba de obras impresas por entregas con faja, id.	50	100
Los impresos sueltos y muestras de comercio con faja, id., la mitad de lo que correspondiera á su peso como cartas.		

TARIFA PARA LAS CARTAS DE ULTRAMAR.		
	SIN FRANQUEAR. FRANQUEAR.	
Hasta media onza para la Isla de Cuba y Puerto-Rico. Rs. on.	1	2
Y por cada media onza mas.	1	2
Hasta media onza para las islas Filipinas, idem.	2	4
Y por cada media onza mas.	1	2
La arroba de impresos, periódicos con la faja para las Antillas.	80	160
La arroba de impresos, periódicos con faja para Filipinas.	160	320
La arroba de obras impresas por entregas con faja para las Antillas.	100	200
La arroba de obras impresas por entregas con faja para Filipinas.	200	400
Los impresos sueltos y muestras de comercio con faja, la mitad de lo que correspondiera á su peso como cartas.		

TARIFA DE CARTAS CERTIFICADAS.
Ademas del franqueo de su porte, por razon de certificado pagará cada carta: Para la Península é islas adyacentes, 2 rs.
Para las Antillas, 4 rs.
Para Filipinas, 8 rs.

JUNTA CONSULTIVA AUXILIAR DEL GOBIERNO.
Provincia de Madrid.
MADRILEÑOS:

Quando comprometidas nuestras instituciones, en peligro las libertades de la patria, huérfana de sus autoridades tutelares la capital de la monarquía, aparecían en lucha fratricida los brazos que á combatir unidos están destinados, algunos ciudadanos, animados de sincero patriotismo, concibieron la salvadora idea de agrupar los elementos todos que mas podían contribuir á calmar la agitacion pública, á hacer cesar el combate, y á

dirigir pacíficamente la reconquista de los derechos del pueblo. Asi, y en medio de un campo de batalla, nació la junta de salvacion que hoy se despierta de vosotros.

Lo que ella ha hecho, madrileños, á vosotros todos pertenece en la parte que pueda ser merecedora de alabanza. Si ha evitado algunas desgracias en dias de una crisis terrible; si ha enjugado alguna lágrima; si ha contribuido á salvar los mas caros intereses de un pueblo civilizado, á vuestra absoluta confianza en ella, y á vuestra admirable sensatez y noble patriotismo lo debe ciertamente. Nuestra gratitud por esta digna conducta queda grabada en nuestros corazones, como la memoria de vuestras nobles virtudes durará en nuestra patria é historia.

Dias mas tranquilos han sucedido ya á esos otros dias de angustia y de heroísmo. Organizada bajo los auspicios de esta junta la Milicia ciudadana, escudo de nuestras tradicionales libertades, restablecida su antigua diputacion y sus libres municipios, constituido un gobierno nacional, y próximas á reunirse las Cortes constituyentes que han de afianzar las conquistas de nuestra revolucion política, la junta considera terminada su mision; y tan unida en el triunfo como lo estuvo en el peligro, ha acordado disolverse, confundiendo así sus individuos en el seno del pueblo de donde salieron, satisfechos con la conciencia de que en la lucha pelearon como buenos, y terminada felizmente esta, contribuyeron, cada cual en la esfera de su accion, á salvar la libertad y el orden, y con ellos el honor del alzamiento de julio.

Desde que se constituyó un mes hace el gobierno que rige hoy los destinos de la España, habria llegado á vuestros oídos esta voz de despedida, si antes de disolverse no hubiera creído la junta de Madrid que cumplia á sus mas altos deberes y á su dignidad ser el eco de la justicia nacional, y elevar hasta el gobierno nacido de la revolucion los servicios y merecimientos de los que en la capital de la monarquía la afianzaron con su heroísmo y la sellaron con su sangre.

Los ministros de S. M. saben ya los merecimientos de todos; á ellos cumple premiar el patriotismo y la virtud. Si de esta suerte ha contribuido en la limitada esfera de sus atribuciones á aliviar algun grande infortunio, la Junta dará por bien empleados los dias que han pasado desde el instante mismo en que, organizado el gobierno de la nacion, resolvió abdicar las funciones que en momentos de prueba y de peligro la confiarán la voluntad popular y la salud de la patria.

Madrid 2.º de setiembre de 1854.—Evaristo San Miguel, presidente.—El marqués de Fuentes del Duero, vice-presidente.—El marqués de la Vega de Armijo.—El marqués de Tabuérniga.—Manuel Aguilar.—Vicente Rodriguez.—Diego Coello Quesada.—José Rúa Figueroa.—Juan Antonio Rascon.—G. Lopez de Mollinedo.—Juan Boada Quijano.—Joaquin Aguirre.—Alfonso Escalante.—Baltasar Mata.—José Martinez Luna.—Domínguez Villante.—Manuel Bacerra.—Manuel Jimenez de Saavedra.—El marqués de Perales.—Antonio Martinez.—Francisco de Paula Valdés.—Matías Angulo.—José Alvaro de Zafra.—Antonio Conde Gonzales.—Feliciano Martinez.—José Ordax Avelilla.—Manuel Garrido.—Francisco Salmeron y Alonso, secretario.—Angel Fernandez de los Rios, secretario.

MINISTERIO DE ESTADO.

Exposicion á S. M.
Señora: La junta de salvacion de esta corte, creada por actos espontáneos de patriotismo en los supremos momentos del mes de julio, y que acaba de disolverse por otro acto igualmente espontáneo y patriótico, mereció bien de la patria en los instantes de angustia en que apenas habia fuera de ella ninguna otra autoridad. No compete hacer mas que esta indicacion á quien tuvo la suerte de compartir sus trabajos, pero haciéndola, está seguro de no verse desmentido por la historia, que tendrá en cuenta las cir-

cunstancias difíciles que entonces se atravesaron, y estimará en lo que vale la sangre española conservada por una serie de esfuerzos generosos.

Los individuos de la junta, Señora, tienen y deben tener el premio principal en su propia conciencia. Pero V. M. les debe, en concepto del que habla, una pública manifestacion que patentice todo el interes con que miró su conducta en aquellos momentos, y todo el aprecio de que por la misma son merecedores en su real ánimo. Por esto, Señora, de acuerdo con el Consejo de ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el decreto adjunto, que no dudo acoja con la misma benevolencia que lo ha hecho de otro semejante.

Madrid 5 de setiembre de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquin Francisco Pacheco.

REAL DECRETO.
En atencion á las razones que me ha espuesto mi primer secretario de Estado y del Despacho de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queriendo dar al capitán general de ejército D. Evaristo San Miguel una prueba de mi real aprecio y gratitud por los servicios que ha prestado como presidente de la junta de salvacion de esta corte, vengo en concederle la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á cinco de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 1.º DE SETIEMBRE.

Por mas que nos sea doloroso decirlo, no en todas las provincias predomina el espíritu de conciliacion que en la corte. Ya sea por estrechez del campo, ya por la incompatibilidad de miras, ya por la mayor violencia del movimiento operado en ellas lo cierto es que en muy pocas partes, fuera de Madrid, ha dejado de considerarse la revolucion de julio como el triunfo de un partido sobre otro, en vez de considerarla como el avenimiento definitivo y la fusion verdadera de los que antes se llamaron moderado y progresista.

—Hoy á las nueve de la mañana ha entrado en esta corte el batallon de cazadores de Chiclana que estaba en Guadajajara.
—El señor gobernador civil de esta provincia deseoso de evitar en lo posible molestia al vecindario de esta capital, previo el consentimiento del gobierno de S. M., ha dispuesto se permita viajar sin pasaporte por toda la península, repartiéndose en su lugar por los señores alcaldes de barrio, las cédulas de vecindad que se espedian anteriormente.

—En el vapor de Canarias que entró anteayer en nuestra bahía, dice la Palma de Cádiz del 29, llegó el Escmo. señor D. Jaime Ortega. Ayer mañana salió dicho señor para Madrid, ignorándose el motivo de tan precipitado viaje. En las ultimas que ha traído el mencionado vapor es una de ellas, la de haberse separado de Tenerife la Gran Canaria, estableciendo autoridades aparte. Veremos como arregla esto el nuevo capitán general nombrado.

—El bello sexo gaditano verificó el 27 una rifa de multitud de objetos, que produjo 80,000 rs. destinados á las clases menesterosas.

—El 27 se restablecieron en Malaga los derechos de puertas supri-

midos por la junta de gobierno. Hubo algunas disputas entre los guardas y los arrieros, pero no tuvieron consecuencias graves.

— Parece que se ha resuelto en consejo de ministros hacer obligatoria la inscripcion en la milicia de todos los ciudadanos interesados en la conservacion de las garantías políticas y civiles. Al propio tiempo se asegura que está determinada la exclusion de los individuos que tengan tachas legales.

— En Andalucía va declinando considerablemente la epidemia colérica, contándose ya muy escaso número de víctimas. En los dias anteriores nos hicimos cargo de los abusos cometidos en varios pueblos de la provincia de Sevilla, prevalidos del estado epidémico de la capital; mas que todos se ha distinguido la villa de Pilas, por hechos que repugnan y aun horrorizan. Se cerraron las comunicaciones, y no se establecieron lazaretos; fallecieron familias en el abandono; y despues de estar por dias enteros sus cadáveres siendo pasto de los animales, se les dió sepultura al pié de los mismos árboles, bajo cuya sombra quedaron abandonados.

En la Coruña y Pontevedra el cólera está causando grandes estragos. — Hoy pasarán los gefes de la milicia nacional á felicitar al presidente del consejo de ministros por el feliz desenlace de los últimos sucesos, y á reiterarle las ofertas de constante apoyo en todos los liberales actos del gobierno.

— Parece resuelto, en consejo, el nombramiento del general San Miguel para inspector de la Milicia nacional del reino.

Idem 2.

El gobierno, segun hemos oido, ha procedido, con motivo de los sucesos de Salamanca, cual cumplida á su dignidad. La junta de aquella ciudad ha sido disuelta, el gobernador civil reinstalado en sus funciones, y se han dado las órdenes á Valladolid para que cuatro compañías del ejército pasen á guarnecer á Salamanca. Es bien seguro que bastará el anuncio de estas medidas para que aquella pacífica ciudad recobre el orden y la debida tranquilidad.

— Tenemos el gusto de anunciar que el lunes próximo se dará en Madrid la paga de agosto. Léjos de sorprendernos el retraso de cuatro dias que ha sufrido, lo que nos sorprende, es que despues de una conmocion tan terrible como la que ha sufrido España, haya podido el gobierno encontrar los fondos necesarios para esta atencion. Deseamos que se haga esto estensivo á todas provincias, y para ello, dos cosas las son urgentísimas: la mas completa tranquilidad en los pueblos y el restablecimiento del sistema económico.

Tambien parece se han destinado veinte millones para el pago de los intereses de la deuda pública.

— No puede leerse sin horror lo que desde Guareña, pueblo de Estremadura, escriben á la Nacion. Hé aquí su carta:

Guareña 27 de agosto.

Ayer 26 estalló en Valdetorres, pueblo distante una legua de esta villa, un horroroso motin en el que tomaron parte como unos treinta hombres, instrumentos viles de los Sartorius, que bien armados todos ellos recorrieron la poblacion con

desaforados gritos de vivas y muera, arrebatando la jurisdiccion al benemérito alcalde constitucional don Francisco Martinez, asesinando alevosamente al honrado patriota don Victor Donoso, hiriendo gravemente al padre del mismo don Francisco, y recogiendo cuantas armas hubo en el pueblo lograron esparcir el terror y espanto entre los pacíficos habitantes. En tan críticas circunstancias acudió el desituído alcalde de esta poblacion pidiendo auxilio de fuerza armada, y al efecto se reunieron diez milicianos que á las órdenes de su comandante don Mariano Huerta se constituyeron inmediatamente en dicho pueblo, sin mas armas ni municiones que unas cuantas escopetas casi todas ellas descargadas.

No tiene ejemplo el arrojado de estos bizarros nacionales, que penetrando con el mayor orden en el centro del pueblo amotinado, se apoderaron sin resistencia alguna de la plaza y casa consistorial, y con solo algunas disposiciones militares que con acierto tomó el comandante señor Huerta, se aterraron los asesinos y cada cual huyó despavorido á ocultar sus crímenes en sus guaridas. Aprovechando entonces esta oportunidad el referido alcalde, el secretario don Cayetano Sierra y cuatro milicianos nacionales de la guardia del principal que les acompañaron, fueron á reconocer las casas y sitios sospechosos, resultando de este escrupuloso reconocimiento que á las nueve de la mañana del 27, ya estaban hechos prisioneros 19 de los amotinados y restablecido el orden por completo en todo el pueblo.

— El Diario Español dice que si el venerable general San Miguel es nombrado inspector general de la milicia nacional del reino, le reemplazará en la capitanía general de Castilla la Nueva el bizarro general Zavala.

— Carece de fundamento toda noticia de modificacion ministerial, al ménos por ahora.

Idem 4.

Sabemos de muchos pueblos en que arrancadas las armas á los primeros contribuyentes, se han dado á lo mas abyecto de la sociedad, privándose á los primeros hasta de ser individuos de la milicia ciudadana. Esto exige urgentísimo y radical remedio, y nos felicitariamos altamente de que fuese cierto el propósito atribuido al gobierno de hacer obligatoria la inscripcion en la milicia de todos los que ofrecen verdaderas garantías á la sociedad. Con este sistema, sin embargo, debe adoptarse la division entre la milicia activa y pasiva, segun la diversa edad de los ciudadanos.

— Parece que por el ministerio de la guerra se ha espedido una real orden aprobando todos los acuerdos hechos por la junta de Zaragoza en materia de ascensos y recompensas militares.

— Ayer se aseguraba que de un dia á otro saldrán en la Gaceta los decretos de traslacion ó separacion de unos veinte gobernadores civiles próximamente.

— Salamanca ha vuelto á entrar espontáneamente en la obediencia, habiéndose retirado los principales promovedores de las últimas ocurrencias.

— SS. AA. los señores Duques de Montpensier no obstante al socorro de 4000 rs. de suscripcion entregados al señor alcalde constitucional de San Lucar para los enfermos de la epidemia, han decidido ponerse al frente de la suscripcion abierta con la cantidad de 3000 rs. mensuales mientras dure la epidemia.

— El Sr. D. Manuel Cortina llegará á Madrid el dia 8 del corriente.

— Parece indudable que serán presentados como candidatos por Madrid en las próximas elecciones los señores general Dulce y marqués de Puentes del Duero.

— Parece que en el arreglo de audiencias que prepara el señor Alonso, se suprimen las plazas de secretarios de gobierno.

— El obispo de Alicante ha llegado á dicha ciudad para compartir las penalidades del cólera. El clero está haciendo allí grandes donativos.

Idem 5.

— El señor don José María de Orense ha remitido el siguiente escrito al Clamor Público y al Tribuno:

Señores editores del Clamor Público.

Muy señores míos: En vista del artículo primero de fondo de su periódico, fecha de hoy, número 3,099, edicion de Madrid, debo manifestar que la democracia española no busca modelos en el extranjero.

Desea, sí, que el sistema de las provincias Vascongadas, se estienda á toda la península: que lo que se practica en tres provincias se haga en las cuarenta y seis restantes.

Así tendrían todas

Muchos y bien cuidados caminos reales.

Un gobierno interior sumamente barato.

El mando ejercido por uno ó dos hijos del país.

Su conducta sometida á una junta general de provincia.

No tendrían quintas, ni matrículas de mar, ni estancos de tabaco y sal, ni papel sellado, ni derechos de puertas. Estableciéndose bancos, y quitándose los derechos de consumos, para sustituirlos por una módica contribucion directa, en vez de gravar los vinos de Castilla, la armonía entre las provincias seria eterna. A esto habrá que venir á parar á pesar del poco celo de los vascongados en propagar su sistema.

Al gobierno le quedarían los siguientes ramos:

El ejército.

La marina.

Los Negocios de Ultramar.

Los correos.

Los pesos y medidas.

El sistema monetario.

Las relaciones estrangeras.

Los Códigos y altos tribunales.

Habría bastante para satisfacer á las ambiciones nobles y generosas sin ser como hasta aqui una nacion de empleados y pretendientes. Este es un sistema practicable y practicado de gobierno, que haria el bien público apoyado en los derechos políticos que nada cuestan al Tesoro tanto valen: á saber:

Libertad individual.

De imprenta sin depósito ni editor responsable.

Libertad de asociacion.

De reunion pacífica y derecho de peticion.

De crear establecimientos de crédito.

Esto quiere la democracia española, que nada mas que persecuciones y desengaños ha recibido de todos los países estrangeros, sin exceptuar á ninguno, y que obtendrá sin mas apoyo que el trabajo de la razon y la fuerza de las cosas.

Aunque me dicen que sufriré nuevas persecuciones, quien cuenta desde 1823 con 16 años de emigracion, dos de cárceles y tantos otros disgustos, no ha de variar en el último tercio de su vida, ni es posible que hoy le falten cooperadores

á estas ideas, pues que los tuvieron siempre, aun en las épocas mas calamitosas. El estar enfermo me impide ser mas largo. Soy de ustedes su mas atento y S. S. Q. S. M. B.

José María de Orense.

Idem 7.

El Clamor Público, al insertar el último comunicado del señor Orense, manifestó deseos de saber si era dicho señor monárquico ó republicano. Hé aquí en que términos contesta:

Madrid 5 de setiembre.

Señores editores del Clamor Público.

Veo las dudas que asaltan á Vds. sobre mis doctrinas y mi conducta. No creí que nadie las tuviera, y agradezco á ustedes la ocasion que me proporcionan de aclarar aun mas lo que tan claro me parecia. Segun las leyes que regian hasta la última revolucion, no se podia discutir la monarquía, no la discutia ni en mis escritos ni en mis discursos. Mi silencio decia bien cuál era mi parecer, y tantos distritos aclamándome en 1851 su candidato despues de lo hecho por mí en 1848, me votaron sabiendo bien lo que queria y lo que no queria.

Dicen Vds. que ahora puede discutirse, y yo lo dudo, pues he visto á la Europa condenada por algo ménos. Si Vds. garantizan que puede discutirse la conveniencia de conservar

- 1º La monarquía;
- 2º A doña Isabel II,

Examinaré estas cuestiones opinando contra ambas.

Quando las cuarenta y seis provincias fuesen lo que son las tres Vascongadas ¿cabe duda cómo se llamaria la España? Vamos á lo de marques, título que he heredado.

De adoptarse mi sistema, claro que desaparecería con la supresion de diezmos, mayorazgos y señoríos he perdido algunos miles de duros de renta, y los doy por bien perdidos si la revolucion llega á ser una verdad.

Lo mismo digo de lo de marques.

Solo me he firmado marques en dos casos: 1º cuando lo exigia la naturaleza de los actos judiciales ú otros que firmaba y no podia evitarlo; 2º en casos que mis amigos creian que eso daba realce á las doctrinas que siempre he sostenido. Acaso se habrán engañado mis amigos. De alguno se dijo en la antigüedad que tenia vanidad; de no tener vanidad yo ni esa vanidad tengo.

Se que se ha dado auto de prision contra mí en la causa del 28 de agosto, en que nada puede resultar. El objeto nadie lo duda. Dicen que no me buscarán; pero como el primer chisme pueden variar, como han variado en tantas cosas, me preparo á ir al Piemonte Portugal ó Bélgica. Si me cojen, será aumento á mis años de cárceles, sino á los de emigraciones. Desde donde pare, continuaremos la polémica sobre lo que conviene á España.

Se despide su atento S. S. Q. S. M. B.

José María de Orense.

Las Novedades de esta mañana hacen las siguientes preguntas sueltas:

¿Es cierto que se ha restablecido la legacion de Suiza, sin necesidad, solo por colocar paniaguados, despues de estar suprimida hace mucho tiempo?

¿Es cierto que ascienden á muchos miles de duros las habilitaciones de viaje, establecimientos de casa y demas gastos ocasionados innecesariamente por el señor Pacheco, con motivo de contradanzas inesplicables que se hace de diplomáticos?

¿Es cierto que existen unas oficinas de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, y otras de San Juan, que cuestan al Estado sumas considerables, donde hay empleados con cincuenta, cuarenta y treinta mil reales?

¿Es cierto que en estas oficinas hay fondos cuantiosos, de donde se señalan pensiones y viudedades por obra y gracia de cierta Asamblea?

¿Es cierto que habiendo en arcas de

las órdenes mucho dinero, no se pagan las pensiones á los caballeros de Carlos III hace mas de veinte años, mientras otros han cobrado cuarenta ó cincuenta mil reales á la vez por cuenta de pensiones atrasadas?

Es cierto que hay un desfase en los fondos de dichas Ordenes, por lo cual se sigue una causa?

Es cierto que hay un proyecto en el ministerio de Estado para agregar estas dependencias á aquel ministerio, con el cual resultaría una economía al Estado de algunos millones?

Palma

13 DE SETIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el primer comandante graduado D. Ricardo Domínguez, capitán del Regimiento de Isabel II.

Parada, los cuerpos de la guarnición; hospital y provisiones, la bandera de Ultramar.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Se nos ha rogado por los autores de la siguiente carta le diésemos cabida en las columnas de nuestro diario:

SR. D. JAIME SUREDA Y MORAGUES, presidente de la junta de elecciones.

Los que suscriben electores del partido liberal, no pueden menos en las presentes circunstancias de dirigirse á V., con la esperanza de que las ideas y sentimientos de que se hallan animados, serán apreciados como corresponde por el comité electoral de que V. es presidente. En las circunstancias solemnes en que se encuentra la nación española, después de tantos años de luchas estériles de los partidos políticos, y cuando las próximas Cortes van á dar al Estado una Constitución y leyes que decidirán de sus destinos; preciso es que se entre en el verdadero camino, si se quiere que el sistema liberal sea una verdad: si se quiere que el derecho electoral sea la base sólida del elemento popular en los gobiernos, y que las Cortes representen la voluntad de la nación. No debe ocultarse á la ilustración de V. y de sus dignos compañeros, la necesidad por todos sentida de la formación de un gran partido, que en todo y principalmente en los trabajos electorales marche unido y compacto. Este es el objeto á que se dirigen los infrascriptos con esta espontánea y franca manifestación: estas son sus aspiraciones, que no tienen mas móvil que el bien del país. Haya tolerancia con todas las opiniones, con todos los partidos; dé la nación española en las circunstancias críticas en que nos encontramos, muestras de haber adelantado en el camino de la civilización: que tras amargos desengaños se ha formado un espíritu público; y que arde el sentimiento patrio en el pecho de todos los hombres de inteligencia y corazón. Pero al mismo tiempo fórmese el gran partido liberal, expresión genuina de las ideas modernas, que son verdades conquistadas con el transcurso de los siglos; y fuera exclusivismo. En él caben todos los hombres de ideas liberales y de pureza de intenciones.

Al considerar los que suscriben, que los primeros pasos en los trabajos electorales, dados por la dig-

na junta de que V. es presidente, se apartan de los principios, antes espuestos, porque ni tienen la publicidad debida, ni tienen su origen mas que de una fracción de partido exclusiva de otras fracciones, que todas juntas deberian formar la gran familia liberal, sienten con dolor todo el peso y las graves consecuencias de semejante conducta, y miran con terror abierto á los pies de esta desventurada nación un abismo sin fondo.

A V., que dignamente preside los trabajos electorales de esta junta, toca remediar tales males; en la inteligencia de que si no se llama ante todo una reunion de electores de todo el partido liberal, medida única capaz tal vez de hacer la union de este gran partido, y en la que se resuelvan las primeras y mas interesantes cuestiones sobre elecciones, suya será la responsabilidad de haber causado la division, y sobre la conciencia de esa fracción pesarán los males que sean consecuentes.

Palma 11 de setiembre de 1854.— Siguen las firmas.

P. D. Los anteriormente suscritos esperan de la caballerosidad, que tanto distingue al Sr. D. Jaime Sureda y Moragues, una contestación pronta y satisfactoria.

Hemos recibido tambien para su insercion la siguiente carta:

SR. D. JOSÉ VILLALONGA Y AGUIRRE: Palma 12 de setiembre de 1854.

Muy señor mio y amigo: La comunicacion que V. se ha servido dirigirme con fecha de ayer y que he recibido hoy á las tres de la tarde, queda contestada con el adjunto impreso que me apresuro á incluirle. Están pues satisfechos los deseos que V. me manifiesta y que yo hubiera deseado que como individuo del comité, me hubiera hecho presente con mas antelación para así anticiparse á mis deseos y los de mis compañeros; sírvase hacer presente estos mis sentimientos á los de V.

Es de V. su seguro servidor que S. M. B.—JAIME SUREDA.

El impreso á que me refiero en la comunicacion anterior es el siguiente:

Suplemento al Genio del 12.

«Con permiso de la autoridad competente se reunirá el partido liberal el domingo próximo 17 del corriente á las doce de su mañana en el Estudio general, con el objeto de nombrar una junta que dirija los trabajos electorales en la inmediata eleccion de Diputados á Cortes. Con este anuncio deberán entenderse avisados todos los liberales de esta Capital, su término y de todos los pueblos de esta isla, pudiendo estos últimos concurrir por sí ó por medio de comisionados. Se suplica y encarece la asistencia.»

Boletín religioso.

Santo del día.

LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ. Celebra hoy la Iglesia la fiesta de la Santa Cruz en memoria de aquel día en que el sagrado madero en el cual el Salvador del mundo consumó la grande obra de la Redencion fué solemnemente restituído por el emperador Heraclio á Jerusalem, de donde 14 años antes lo habia sacado Cosroas, rey de Persia. En el año 629 se embarcó Heraclio para restituír aquel tesoro á la ciudad santa y dar gracias al Señor por sus victorias; y descalzados los pies, cubierto de una humilde túnica y sin ninguna de sus imperiales insignias, llevó en sus hombros hasta el Calvario aquella sagrada carga.

ANUNCIOS

OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

PARTE DE ANDRAITX

recibido á las 2 y media de la tarde de ayer.

M. I. S.

Siendo las ocho de la noche, hora en que acabo de recibir los partes de los facultativos, debo manifestar á V. S. que no ha ocurrido novedad en la salud pública de esta villa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Andraitx 11 de setiembre de 1854.—Bernardo Alemañy.—M. I. Sr. Gobernador de la provincia.

PARTE DE ANDRAITX

de las siete de la noche de ayer, recibido esta mañana.

ESTADÍSTICA DIARIA de los enfermos y fallecidos y de las clases de enfermedades reinantes en este distrito municipal.

CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES	Colera-morbo.	Colerunus intermitentes.	Gastritas.	Hemoptoicas.	Tisis.	Cálcis.
ACOMITIDOS EL 9 DE LA MAÑANA	1	1	1	1	1	1
EXISTENCIA AL TERMINO.	2	2	2	2	2	2
TOTALES	3	3	3	3	3	3
CURADOS.	1	1	1	1	1	1
MUEROS.	1	1	1	1	1	1
QUE DAN EXISTENCIA.	1	1	1	1	1	1

Andraitx 12 de setiembre de 1854.—Bernardo Alemañy.

OBSERVACION La muerte pertenece á la existencia anterior.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del público. Palma 15 de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

REVISTA

DE PERIODICOS DE PALMA.

El Genio de ayer publica una carta que con fecha del 9 escribe el médico de Andraitx don José Riera á un compofesor y amigo:

«La calma empieza á renacer en el corazón de estos habitantes, la esperanza de la pronta estincion del cólera en este pueblo ha disipado el trastorno y alarma que su funesta aparicion produjera; yo debo confesarte (aunque no dudo tendremos algun otro caso) que participó de la misma confianza de que sin hacer grandes estragos se despedirá de nosotros. La disposicion de dicho pueblo por una parte, y las medidas sanitarias que han sido puestas en práctica por otra, sin consideraciones de ninguna clase, han influido mucho en mi concepto para minorar los efectos desastrosos de tan asoladora plaga.

El mal se ha combatido con armas poderosas. Las autoridades superiores y locales han sa-

bido comprender lo que vale la salud pública, y han puesto en práctica las reglas que una sana higiene aconseja para encerrar las epidemias en el radio de su cuna.

El Gobernador de Provincia y la junta de sanidad han comprendido perfectamente estas reglas y las han hecho llevar á cabo sabia y energicamente, logrando de esta manera, evitar la mayor de las calamidades públicas.

El Gobernador y la junta que con su celo y sabio proceder han logrado reducir en este pueblo las dimensiones de la enfermedad reinante, y á salvar á los demás de la isla del azote que tan de cerca les amenazaba, merecerán bien de su patria y de sus conciudadanos.»

Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVEGACION

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 10.

De Mahon en 10 dias falucho G. C. de 2ª clase Delfin, al mando del piloto D. Honorato Sureda.

De id. en 6 dias javeque San Antonio de 15 ton., pat. Rafael Ribas, con 5 pas., patatas y efectos.

De Málaga en 26 dias javeque Catalina, de 29 ton., pat. Pedro José Sastré, con un pas., trigo y efectos.

De id. en 17 dias laud Concepcion, de 49 ton., pat. Bartolomé Casasnóvas, con trigo y efectos.

De id. en 10 dias polacra goleta San José, de 79 ton., pat. Juan Oliver, con trigo y efe.

De Cullera en 2 dias laud San Nicolas, de 26 ton., pat. Pablo Ramon Martí, con 2 pas., arroz y efectos.

Día 12.

De Málaga en 22 dias laud San Cristóbal, de 59 ton., pat. Cosme Bauzá, con trigo y efectos.

De Barcelona en 3 dias laud San Juan, de 29 ton., pat. Miguel Moll, con lastre y balija. Sin entrada.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 11.

Para Valencia laud Maria, de 53 ton., patron Cristóbal Alzamora, con lastre.

Para Villanueva laud Juanito, de 44 ton., pat. Miguel Palmer, con lastre.

Día 12.

Para Argel laud Esperanza, de 57 ton., patron Guillermo Palmer, con 10 pas., aguardiente, arroz y efectos.

Para Marsella polacra Isabel, de 156 ton., cap. D. Antonio Palmer, con azúcar.

Para Valencia laud San Nicolas, de 26 ton., pat. Pablo Ramon Martí, con lastre.

AVISOS

Nodrizas.

Una de 25 años y la leche de diez meses, natural de Söller, solicita criatura para amamantarla tanto en su casa, que la tiene en la espresada villa, como en la de los padres de aquella. Dará razon el patron Juan Terrasa, que vive en la calle del Sol.

Alquileres.

El que quiera alquilar una casa zaguán, con todas las comodidades necesarias, se servirá pasar en esta imprenta donde le informarán de su dueño.

Se desea dar en alquiler una casa zaguán piso 2º calle de las Pusas, núm. 19, tiene cuatro cuartos dormitorios, desvan, terrado, coladuría y agua de cisterna. Tambien se alquila con dicho piso ó separadamente una caballeriza del mismo zaguán. Darán razon en la cüesta de San Miguel núm. 4.

Sirvientes.

Un jóven de 24 años de edad, desea colocarse en alguna casa para servir en clase de criado: sabe guiar carruaje y demas quehaceres domésticos.

IMPRESION DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.